

Dr. Roberto Salgado Salgado

* * * * *



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6673 BIS

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2.013

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

GLASGOW COMMERCIAL CORP.

A FAVOR DE

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 2ª COPIAS
Di 4a equiv

• ** M.O.***

NOTARIA TERCERA

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la protocolización del Poder General otorgado por GLASGOW COMMERCIAL CORP., a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásquez.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente Instrumento público.



Dr. Marcelo Maldonado Vásquez
Mat. 1241



**NOTARIA
TERCERA**

PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SOCIEDAD GLASGOW

COMMERCIAL CORP.

En favor de :

SR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

(CUANTIA INDETERMINADA)

QUITO. A 26 DE OCTUBRE DE 1994

DI 3 COPIAS

SB



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

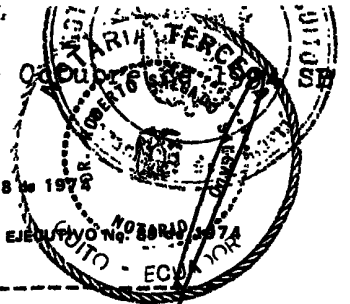


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1979

DECRETO EJECUTIVO No. 28940 de 1974



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO-----

----- (12.044) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., otorga
Poder General a favor del señor MARCELO MALDONADO VASCONEZ.

Panamá, 10 de octubre de 1994.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre a los diez (10) días del mes de
octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, RUBEN
AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá,
portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta y
cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció
personalmente la señora LIL DE WEBSTER, mujer, panameña, mayor de
edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
identidad personal número Ocho-ciento cincuenta y dos-ciento
ochenta y tres (8-152-183), a quien conozco en su calidad de
Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada GLASGOW
COMMERCIAL CORP., sociedad ésta inscrita en el Registro Público,
Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha Doscientos noventa
y dos mil seiscientos diecisiete (292617), Rollo cuarenta y tres
mil setecientos cuarenta y dos (43742), Imagen cero cero quince
(0015), desde el veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos
noventa y cuatro (1994), debidamente autorizada para este acto por
Resolución de la Junta Directiva de la sociedad que se agrega al
protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en
efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor del señor
MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Poch quinientos diez
(510), Piso tres (3), Almagro, Quito, Ecuador, a fin de dar,
actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente
a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de



los siguientes actos:-----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad que pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y



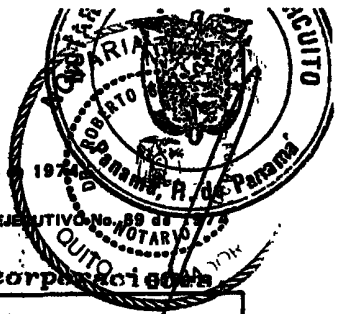
PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38

1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1975



documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones

sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la

protección de los negocios de la sociedad.-----



1 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la
2 sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar
3 facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes,
4 pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el
5 ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier
6 clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para
7 recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
8 certificada.-----

9 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se
10 ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender,
11 destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
12 sus sueldos y remuneraciones.-----

13 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas
14 y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad;
15 reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o
16 improcedentes.-----

17 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las
18 autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier
19 estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política
20 de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con
21 las más amplias facultades generales del mandato y todas las
22 especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos
24 decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos,
25 someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
26 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

27 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos,
28 convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento
29 de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar
30

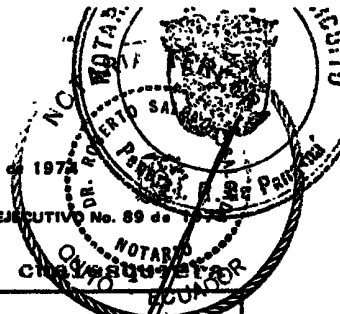


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1972

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1972



y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

~~CONFIRMACION~~ Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos



ochenta y cuatro (1984). == Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como fe fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales MARIA PEDROZA DE PERRY, con cédula de identidad personal número ocho-cien-trescientos setenta y cinco (8-100-375) y TOMAS VILLARREAL, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden doce mil cuarenta y cuatro (12.044)-----

(FIRMADOS) LIL DE WEBSTER, MARIA PEDROZA DE PERRY, TOMAS VILLARREAL; RUBEN AROSEMENA GUARDIA; Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA-----
-----DE-----
-----GLASGOW COMMERCIAL CORP.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de 1994, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP.-----

Se encontraban presentes todos los Directores, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber:-----

-----LIL DE WEBSTER-----
-----LUIS EDUARDO CESPEDES-----
-----ROBERTO CHEVALIER VALENCIA-----

Presidió la reunión la señora LIL DE WEBSTER, Presidenta de la sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor LUIS EDUARDO



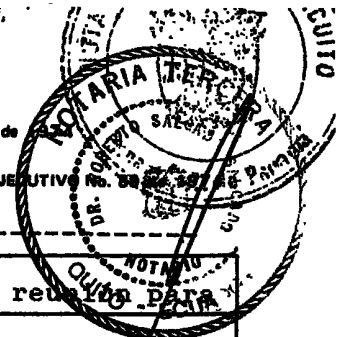
3

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de

DECRETO EJECUTIVO No. 3882 del 28 de Febrero de 1994



CESPEDES, titular de ese cargo.-----

La Presidenta informó entonces que había convocado la reunión para estudiar la conveniencia de otorgar un poder general a favor de MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Foch 510, Piso 3, Almagro, Quito, Ecuador.-----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:-----

"AUTORIZASE a la Presidenta de la sociedad, señora LIL DE WEBSTER para que, en nombre y representación de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., comparezca ante Notario y otorgue poder general a favor del señor MARCELO MALDONADO, con domicilio en Foch 510, Piso 3, Almagro, Quito, Ecuador a fin de que, individualmente y con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.-----

(FIRMADO) Ilegible----LIL DE WEBSTER-----PRESIDENTA-----

(FIRMADO) Ilegible----LUIS EDUARDO CESPEDES-----SECRETARIO-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
Notario Público Tercero



E-94- 100207

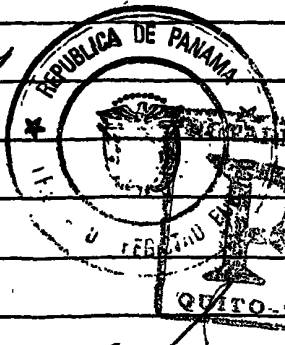
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 03:16:15 PM
del 11 de OCTUBRE de 1994 Tomo 233
Folio 5008 del Diario
por LUIS L. LARCEL

El Jefe del Diario

Derechos B/. 48.60

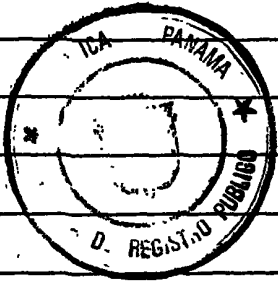
Liquidación No. 294023625



TERCERA

QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]



REGISTRESE
[Handwritten signature]
El Jefe de la Sección

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula Mercantil

Ficha 292617

Rollo 23979

Imagen 0062

Derechos B/. 48.60

Panamá, 14 de octubre de 1994

Microfilmador Jefe

[Handwritten signature]

El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este actor.

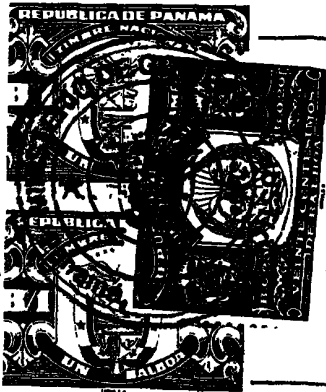
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

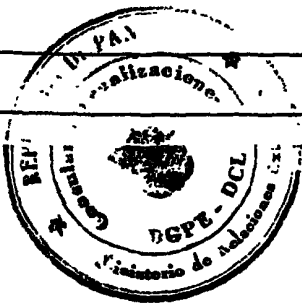
el 14 de octubre de 1994

Panamá, 14 de octubre de 1994



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

93



Contraloría General - D.E.C.

el Intrascrito funcionario de Consular y
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado

para este caso:

Que la firma que dice:

Maria de la Paz.....

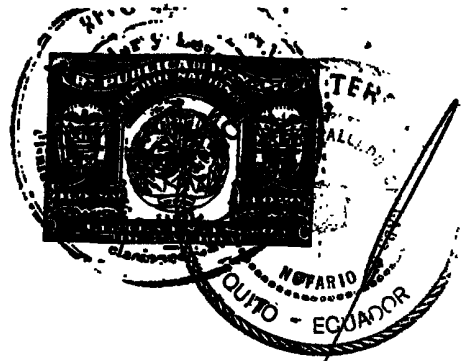
es auténtica del funcionario 18.....

de octubre 94.....

ejercía el cargo de *Autentificador del*.....

Ministerio de Gobierno y Justicia.....

Panamá, 18 de octubre de 1994



NOTIFICACION
No.

Guardia de la Paz
Maria Isabel Guardia de Martin



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 488-152-24
Presentada para legalizar la firma
antecede, el suscrito Consul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Sr.

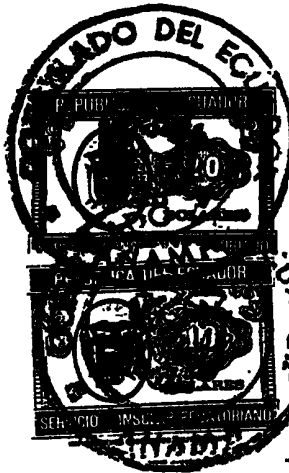
Maria Isabel Guardia
de la Paz, quien reside
de Panamá, República de Panamá
del Ministerio de Gobierno y Justicia
Ecuador en todos sus actos.

ARANGEL CONSULAR

Artículo 13, Capítulo II

Artículo 30.

14 OCT 19 1994

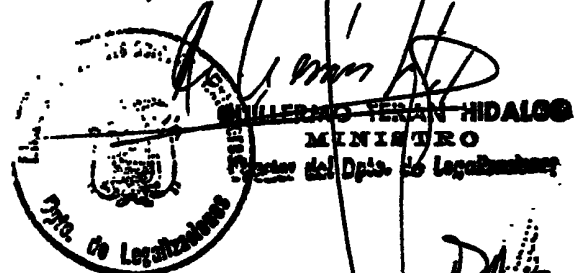


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 15525

Quito a, 25 OCT 1994

CERTIFICO que la firma precedente de
Roberto Ramirez de
Luca, Consul G.H.
del Ecuador en Panama
es auténtica,



Roberto Ramirez de Luca
CONSUL HONORARIO

DA



**NOTARIA
TERCERA**

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR MARCELO MALDONADO V., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GLASGOW COMMERCIAL CORP., EN FAVOR DEL SEÑOR MARCELO MALDONADO VASCONEZ, EN CUATRO FOJAS UTILES Y EN ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

F I R M A D O).- DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.-
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO.- "SE ENCUENTRA IMPRESO UN SELLO".-

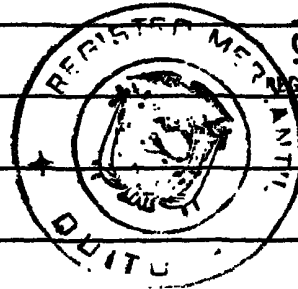
SE PROTOCOLIZO ANTE
MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

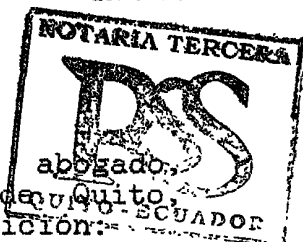
1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Providencia
2 del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha de 7 de no-viem-
3 bre de 1994, bajo el número 2890 de l Registro Mercantil, tomo
4 125.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según
5 lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se dá así cumpli-
6 miento a lo dispuesto en la citada Providencia.- Se anotó en
7 el Repertorio bajo el número 30748.- Quito, a quince de noviem-
8 bre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:



DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, mayor de edad, abogado, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante su autoridad, con la siguiente petición:

La compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP., de nacionalidad panameña, con fecha 10 de octubre de 1.994, me ha otorgado un poder general, a efecto de que represente a la compañía en el Ecuador. Dicho poder, debidamente otorgado en la ciudad de Panamá, se encuentra legalizado por el Cónsul del Ecuador en esa ciudad y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y protocolizado en la Notaría Tercera de este cantón, con fecha 26 de octubre de 1.994.

Para que el poder tenga los efectos de Ley, ruego a usted, señor Juez:

Calificar la autenticidad del mismo, conforme lo dispone la Ley de Registro.

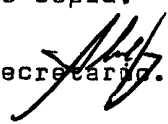
Ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, previas las formalidades de Ley y conforme lo dispone el Código de Comercio.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial No. 1257.


Dr. Marcelo Maldonado V.
Mat. 1241

Presentado hoy día viernes cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.


El Secretario.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, noviembre 4 de 1.994, las 9 H. VOTOS. La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se acepta a trámite. Apruébase la autenticidad del poder otorgado en el extranjero, conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley de Registro. El poder otorgado por la compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP a favor de Dr. Marcelo Maldonado V., esye Juzgado ordena sea inscrito en el Registro Mercantil para los efectos y conforme lo dispone el Código de Comercio. Publíquese to

do lo actuado. Protocolícese. Tómese en cuenta el domicilio señalado.- Notifíquese.

En Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifiqué la providencia que antecede el Dr. Marcelo Maldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo. Certifico.

El Secretario

En Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifíquese la providencia anterior al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma.- Certifico.

El Secretario.



Con esta fecha queda inscrita la
Provisión del Señor
Juez Ochoa de lo civil
de Pichincha, de 7 de Noviembre
de 1994, bajo el No. 2590 del
Registro Mercantil, tomo 122.
Se fijó un extracto para conservarlo
por seis meses según lo ordena la ley,
signado con el número 1939.
Quito, a 15 de Noviembre de 1994.

El REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

Dr. Roberto Salgado Salgado

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Marcelo Maldonado V, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, que antecede. Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece. —



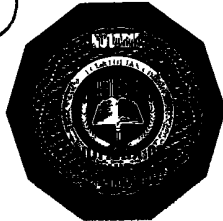
[Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CERREROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se protocolizó ante mí; Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece.—





NOTARIA TERCERA